

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: Octubre 01 de 2021.

PROCESO:	CESCION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MYRIAM CANDAMIL ARIAS
DEMANDADO:	HERNÁN CANDAMIL ARIAS
RADICADO:	170133112001 20210010700

Se allegó al inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 102-6737, 102-10864, 102-11012, 102-11014, 102-11015, 102-2906 y 102-10863 que figuran a nombre del demandado.

En relación con los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 102-5258, 102-7396, 102-7615 y 102-9465 no se inscribió el embargo por no figurar en cabeza del demandado.

Mediante memorial que precede e ingresado al expediente digital, la abogada que asesora a la invocante, solicita el embargo y secuestro de la posesión de los bienes inmuebles que preceden y las mejoras y cosechas que tenga el demandado sobre tales bienes.

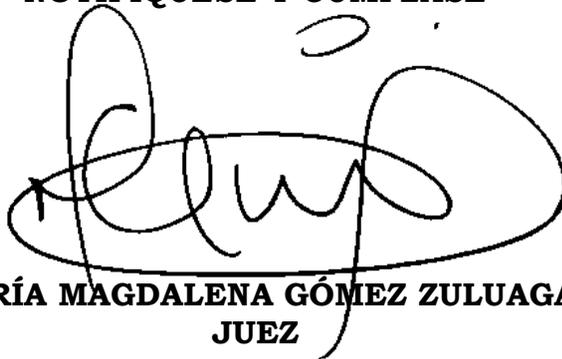
En virtud a que previamente se imploró el secuestro de tales inmuebles, y como son varios los predios a secuestrar sin tener conocimiento si la diligencia se pueda evacuar en un solo día, se fija como fecha los días 26 y 27 de octubre de 2021, a las 09:00 a.m.

Se aclara que en relación con los predios con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 1102-5258, 102-7396, 102-7615 y 102-9465, se perfeccionará el embargo con el secuestro, por no figurar la propiedad en cabeza del reo procesal.

Al revisar la nueva lista de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura para el departamento de Caldas, para la vigencia 2021 -2023, en la especialidad de **secuestres**, y como no existe ninguna persona de esta localidad que ocupe el cargo en dicha

especialidad, a tono con lo previsto en el número 5 del artículo 48 de la Ley 1096 de 2006, se designará del distrito más cercano, que para el caso que nos concierne, es de la ciudad de Manizales, recayendo la designación en la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS**, con correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, y para el efecto se le notificará la designación del cargo, advirtiéndole que deberá confirmar su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, deberá la parte interesada gestionar lo pertinente para el traslado del secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 137 del 4 de octubre de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretaría